

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DOC N° 2795846

EXP N° 1799250

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. N° 040-2021-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

PERMISO DE PESCA

Huacho, 24 de Marzo del 2021

Visto el Expediente N° 1799250 y Documento N° 2785510 de fecha 22 de marzo del 2021, presentado por el Sr. ELTON WILI BENITES RUBINA, solicitando permiso de pesca independiente sin uso de embarcación;

CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el administrado, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 226 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 090-2021-GRL-GRDE/DRP-DRP002;

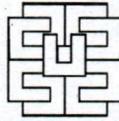
De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del GORE Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias;



www.regionlima.gob.pe

Oficina: Panamericana Norte Km 145 Sector Agua Dulce - Huacho
Teléfono : 414-5537



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Sr. ELTON WILI BENITES RUBINA identificado con DNI N° 42868221, permiso de pesca sin uso de embarcación para la captura de las especies: lorna (*Sciaena deliciosa*), corvinita (*Cilus gilberti*), corvina (*Cynoscion phoxocephalus*), lenguado (*Paralichthys adspersus*), pejerrey (*Odonthestes regia regia*), lisa (*Mugil cephalus*), machete (*Ethmidium maculatum*), cabinza (*Isacia conceptionis*), chita (*Anisotremus scapularis*), mis mis (*Menticirrhus ophicephalus*), pintadilla (*Cheilodactylus variegatus*), tramboyo (*Labrisomus philippi*) y cabrilla (*Paralabrax humeralis*), empleando los aparejos de pesca espinel, cordel y caña de pesca permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

ARTICULO 2°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 24 de marzo del 2023.

ARTICULO 3°.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo primero y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese


.....
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA
Director Regional de Producción